



Auto i	N° 1316
Radicado	05266 31 03 003 2019 00246 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Milton Orlando Campo Murillo y otra
Asunto	Aprueba cuentas del secuestre - Fija honorarios definitivos.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

**Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta que no allegaron objeciones a las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia – secuestre la sociedad INSOP S.A.S.-, durante el termino otorgado por el Despacho para hacerlo, donde el secuestre da cuenta de que los bienes secuestrados no produjeron rentabilidad alguna durante el tiempo que estuvieron a su cargo, se **aprueban**. Art.363 del Código General del Proceso, en conc. con lo dispuesto en el Acuerdo 15-10448 de diciembre 28 del 2005 artículo 27 numeral 1.3

Teniendo en cuenta que en la diligencia de secuestro se le fijaron al secuestre - sociedad INSOP S.A.S. representada legalmente por **Carlos Arboleda Herrera**- como honorarios provisionales la suma de \$300.000, los cuales fueron pagados por la parte demandante como lo expresa el auxiliar, se fijan como honorarios definitivos la suma equivalente a **treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes** a la fecha, esto es, \$1.160.000, en los cuales se entenderán incluidos los honorarios provisionales.

Los honorarios finales correrán a cargo de la parte demandada y deberán ser cancelados tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, en concordancia con el artículo 363 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZ**  
**02**